



Interlocutorio	Nº 426
Radicado	05266-31-03-003-2022-00146-00
Proceso	Verbal – divisorio
Demandante	Olga Del Socorro Restrepo Pérez y otros
Demandada	Alba Luz Ossa Restrepo y otros
Asunto	No tramita excepción previa

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

1. No se dara tramite a la excepción previa de inepta demanda, planteada por Alba Luz Ossa Restrepo puesto que debió haberse formulado mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda (inc. 2, art. 409 del C.G.P.).
2. La excepción de desmerecimiento del derecho, formulada por Alba Luz Ossa Restrepo, no será considerada como medio exceptivo; puesto que en el proceso divisorio estos medios de defensa se restringen al pacto de indivisión y la prescripción adquisitiva de dominio (art. 409, ídem, Corte Constitucional, C – 284 de 2021).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d53c37dace25239ebe3cd7bb50c0c69f9ca9dd7cdc716152b8d4442edaece9b**

Documento generado en 18/04/2022 04:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>